

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp.: 11001 3103 037 2022 00321 00

1.- Se avoca el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por VIVIAN ARELIX MURILLO ORTIZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

2.- En atención al contenido de los hechos y pretensiones, vincúlese al trámite a los participantes en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 1357 de 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS.

3.- Notifíquese a la accionante este proveído. Así mismo, entérese de esta determinación a los convocados, de inmediato y por el medio más expedito, remitiéndoles copia íntegra de la demanda y de sus anexos, a fin de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción en el término de UN (1) DÍA.

4.- **Ordénese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL vincular a esta tramitación a los participantes en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 1357 de 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, mediante la publicación de la demanda de tutela con sus anexos y de este auto admisorio, en la sección de asuntos constitucionales de la página web del mencionado proceso de selección¹. Adviértase a los interesados que tienen el término de UN (1) DÍA para ejercer sus derechos de defensa y contradicción en esta acción constitucional.**

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL aportará a este Despacho copia del aviso o de la publicación correspondiente, junto con su informe de contestación a la demanda tutelar.

5.- Ténganse en cuenta como pruebas, por el momento, las aportadas junto con el escrito introductor.

6.- Dentro del término de UN (1) DÍA, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, rendirán informes pormenorizados sobre los hechos base de la acción, relacionados con: a) la verificación de requisitos mínimos (VRM) en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 1357 de 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, específicamente para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 11 Código 2044 y número de empleo u OPEC 169723, y b) la respuesta a la reclamación que la señora MURILLO ORTIZ presentó frente a los resultados de la fase de VRM.

¹ <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1357-inpec-acciones-constitucionales>

7.- La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, de igual manera y en el citado lapso de UN (1) DÍA: *a)* informarán el estado actual en que se halla el mencionado concurso de méritos; *b)* expresarán si existen otras acciones de tutela promovidas por distintos participantes de la referida convocatoria (específicamente para proveer cargos de Profesional Universitario Grado 11 Código 2044 y número de empleo u OPEC 169723), y en caso afirmativo informarán el despacho judicial que asumió el conocimiento de la primera de ellas; y *c)* anexarán a sus informes de contestación copia íntegra y legible de los documentos que consideren necesarios y pertinentes para decidir el amparo, so pena de responsabilidad.

CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70943a9b48fb0623dfaf16a7e695175a8db06319adc8dc13877a5ad25aee418

Documento generado en 22/09/2022 05:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>